

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (MADRID) EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONCEJALES ASISTENTES

**D. JOSE MARIA MARTIN RAMIREZ
D. CARLOS HERRANZ GONZALEZ
D. NARCISO RUIZ SANJUAN
DÑA. MAGACEDA ESCRIBANO MARTINEZ
D. JAVIER VILLEN VAZQUEZ
D. GABRIEL RAMIREZ SANZ
D. ANTONIO ZENON ORTEGA SUAREZ**

CONCEJALES NO ASISTENTES

**SECRETARIO INTERVENTOR
CARLOS RIVERA RIVERA**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid), siendo las once horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Martín Ramírez, concurren debidamente convocados, los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José María Martín Ramírez y la asistencia del Sr. Secretario D. Carlos Rivera Rivera.

1º.- APROBACION, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la última sesión. D. Gabriel Ramírez Sanz, indica que quiere que conste que en el apartado cuarto del punto 10 de Ruegos y Preguntas habló de la suspensión cautelar del pago del IBI de las calles pendientes de recepción hasta la aprobación del Plan General y que él no tenía los mismo informes y benevolencias que existen ahora. Igualmente dice que en el apartado sexto del punto 10 de Ruegos y Preguntas dijo que los gastos en fiestas han aumentado un 15% en Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente, en el resto de los pueblos se ha mantenido.

Los Sres. concejales, previa deliberación acuerdan por unanimidad aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 6 de noviembre de 2024, con las correcciones indicadas.



2º.- APROBACION DEFINITVA ORDENANZA RECOGIDA DOMICILIARIA BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

El expediente fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nº 267 de 8 de noviembre de 2024.

Durante el plazo de exposición pública ha sido presentada una alegación por el concejal D. Gabriel Ramírez Sanz solicitando la inclusión de beneficios y bonificaciones especiales en los supuestos de familias numerosas, uso de puntos limpios, viviendas con compostadoras y establecimientos de restauración que tengan implementados sistemas de gestión que reduzcan los residuos alimentarios.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

El Pleno acuerda por cinco votos a favor y dos en contra desestimar las alegaciones presentadas por D. Gabriel Ramírez Sanz, teniendo en cuenta lo solicitado para posteriores modificaciones de dicha Ordenanza.

El Pleno por mayoría de sus miembros presentes (cinco votos a favor y dos abstenciones de D. Gabriel Ramírez Sanz y D. Antonio Zenon Ortega Suárez), adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 51 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos.
2. Por el carácter higiénico-sanitario, la recepción del servicio es obligatoria.



Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias, de transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, superficies para actividades docentes, piscinas y resto de locales.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
 - a. recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios
 - b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales
 - c. Recogida de escombros de obras
4. Los conceptos de actividad económica, de lugar de realización de la actividad y de local, se definirán según lo establecido en la instrucción para la aplicación de las tarifas del impuesto de actividades económicas, contenida en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las citadas viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los obligados tributarios, según lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se estará a lo establecido respectivamente en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5. Base imponible y liquidable.

La base imponible de la tasa se determinará en función de la clase, naturaleza y destino de cada centro productor de las basuras.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota por prestación de servicios de carácter general y obligatorio tendrá un importe anual y se devengará desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente.
2. La cuota tributaria a aplicar consistirá en un importe fijo, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función del destino del inmueble y de los metros cuadrados, por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE	RECAUDACION PREVISTA
Vivienda sin parcela	43,00€	6.450,00€
Vivienda con parcela hasta 300m ²	51,00€	15.657,00€
Vivienda con parcela de 301m ² hasta 600m ²	60,00€	5.757,00€
Vivienda con parcela de 601m ² hasta 1000m ²	72,12€	6.923,52€
Vivienda con parcela a partir de 1001m ²	85,95€	9.626,40€
TOTAL RECAUDACION PREVISTA		44.413,92€

CONCEPTO	IMPORTE	RECAUDACION PREVISTA
bares	120,00€	600,00€
Restauración	400,00€	400,00€
Supermercados	120,00€	240,00€
Alojamientos turísticos	50,00€	500,00€
Piscinas municipales	120,00€	120,00€
Farmacias	120,00€	120,00€
Actividades industriales	120,00€	120,00€
Albergues hasta 25 plazas	200,00€	0,00€
Albergues a partir de 26 plazas	400,00€	400,00€
RECAUDACION PREVISTA		2.500,00€
TOTAL PREVISION DE RECAUDACION PREVISTA		46.913,92€



3. Cuando en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente, se tributará por la actividad que más repercuta en el servicio de basuras.
4. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos sujetos pasivos, cada uno de ellos tributará por la actividad declarada.
5. Cuando en un inmueble afecto a la realización de alguna actividad económica, existan dependencias destinadas a vivienda y viceversa, además de la cuota exigible por la gestión de residuos que corresponda a la actividad económica, se satisfará la cuota exigible por la gestión de residuos que corresponda a cada vivienda existente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

1. No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o vengan previstos en normas con rango de Ley.
2. En todo caso, se bonificará con un 50% de la tarifa, a aquellos sujetos pasivos que autogestionen sus residuos y lo acrediten documentalmente.

Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando el inmueble disponga de la pertinente licencia de habitabilidad y/o actividad, o el inmueble esté en uso, en cada caso, y además esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando el inicio del uso del servicio no coincide con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio o disposición de las licencias.
3. En caso de cese de actividad, para inmuebles que ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, el cálculo de la cuota se efectuará proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, tomando como fecha de cese la baja en el padrón del IAE. Y la comunicación por escrito de tal circunstancia al ayuntamiento y solicitando expresamente dicha exención.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas, la declaración censal en la Agencia Tributaria, la licencia de apertura y la primera ocupación de la vivienda tras la concesión de la preceptiva licencia, conlleva la obligación por parte del contribuyente de formalizar su inscripción en la matrícula de la tasa, presentando la correspondiente declaración-liquidación en el modelo que se facilita en dependencias municipales, en desarrollo de la presente ordenanza, entendiéndose iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción



- obligatoria del mismo, y exigiéndose la cuota por alta en el régimen de autoliquidación.
2. El cese en la utilización o disfrute de la vivienda por parte del contribuyente una vez producido el devengo de la tasa, no afectará a la acción administrativa para el cobro de la cuota correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puentes Viejas para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza y para que dicte los acuerdos complementarios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3º.- REVOCACIÓN ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2024 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 4 / 2024 del vigente presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario por el que se aprobaba el incremento de gasto para la Adquisición de un solar en Cinco Villas.

Considerando que no es posible por el momento la adquisición de dicho solar por deficiencias en la documentación de los propietarios para proceder a la compra del mismo.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprobó el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal 4/2024 en su modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.



**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº14/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Estando a punto de agotarse las partidas presupuestarias de gastos:

PARTIDA DENOMINACION

1622.22502	Tasa Mancomunidad del Noroeste
231.22713	Podología
491.22716	Administración electrónica
920.22706	Trabajos técnicos
943.46301	Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya
943.46302	Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo
943.46303	Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte
334.48000	Transferencias a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro
450.21002	Mantenimiento, infraestructuras y bienes naturales
943.46300	Mancomunidad del Embalse del Atazar
920 23100	Gastos de locomoción

Vistos el informe emitido por la Secretaría- Intervención, relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto por importe de VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (29.075,00.-€).

De conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del TRLHL, artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto,

El Pleno por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO:

AUTORIZAR la modificación presupuestaria consistente en transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica y distinta Área de Gasto que a continuación se detalla:

DISMINUCION DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
151.600	Adquisición de solares	15.115,00 €
323.22712	Clases de inglés	840,00 €
341.22609	Yoga	420,00 €
920.16200	Formación personal	1000,00 €
920.22710	Apoyo técnico administrativo	3.600,00 €
920.22705	Procesos electorales	100,00 €
450.61903	Otras inversiones en infra y bienes mun	8.000,00 €
TOTAL		29.075,00 €



INCREMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1622.22502	Tasa Mancomunidad del Noroeste	5.000,00 €
231.22713	Podología	820,00 €
491.22716	Administración electrónica	1.700,00 €
920.22706	Trabajos técnicos	7.000,00 €
943.46301	Mancomunidad de Serv Valle Norte del Lozoya	8.500,00 €
943.46302	Mancomunidad de Serv de Arquitectura y Urbanismo	1.400,00 €
943.46303	Mancomunidad de Serv Sociales Sierra Norte	1.000,00 €
334.48000	Transferencias a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	590,00 €
450.21002	Mantenimiento, infraestructuras y bienes naturales	1.500,00 €
943.46300	Mancomunidad del Embalse del Atazar	700,00 €
920.23100	Gastos de locomoción	865,00 €
TOTAL		29.075 €

5º.- ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA PLURIANUAL 2025-2026/2029-2030 MONTE Nº 139 C.U.P. PRADO CONCEJO Y DEHESA DEL LLANO, COTO M-10810.

Visto el escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de fecha 2 de diciembre de 2024, por el que se remite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto de Tasas, correspondiente al aprovechamiento de Caza Pluriannual 2025-2026/2029-2030 a realizar en el monte nº 139 del C.U.P, denominado "Prado Concejo y Dehesa del Llano", de la propiedad y término de este Ayuntamiento (Paredes de Buitrago), Tasación Unitaria 1,83 €/Ha, Tasación Total 274,50.-€ para la temporada 2025-26.

El Pleno por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Adjudicar dicho aprovechamiento a favor de este AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS, con C.I.F. P-2808100-H y con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Mangirón (Puentes Viejas), por el precio mínimo de tasación que figura en el Pliego de Condiciones.

6º.- RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL MIEMBRO CORPORACIÓN.

Con fecha 16 de diciembre, el Secretario Interventor de este Ayuntamiento presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de un miembro de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:



Documento	Fecha/N. ^º
Providencia de Alcaldía	22/11/2024
Informe Jurídico	25/11/2024
Memoria-Propuesta de Alcaldía	13/12/2024

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, adopta por cuatro votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejal de Urbanismo y Cultura realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Para mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial del 50%, ya que la adecuada atención de los asuntos que se le encomiendan exige su presencia diaria en el Ayuntamiento, así como la asistencia a las numerosas reuniones fuera del municipio por implicación de otras Administraciones, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Puentes Viejas de 18,75 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes, correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El cargo de Concejal de Urbanismo y Cultura, percibirá una retribución anual bruta de 15.515,04.-€ la cual se corresponde con un 25% de dedicación completa, lo que supone un menor esfuerzo económico para el presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puentesviejas.org>.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.



7º.- APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO PLURIANUAL JUSTIFICATIVO DE LA TASA ESPECÍFICA (LPGE 2024) OFERTA EMPLEO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN RPT.

Se informa de la aprobación del plan plurianual (LPGE 2024) para autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica de reposición de las plazas de carácter estructural que no se incorporaron en la Oferta de Estabilización de Empleo temporal aprobada al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, así mismo se informa de la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, junto a la aprobación por decreto de Alcaldía nº 2024-0201 de la Oferta de Empleo Público 2024 que incluye una plaza de Dinamizadora sociocultural en régimen de personal laboral.

8º.- ADQUISICIÓN FINCAS URBANAS.

Por parte del Ayuntamiento se necesita disponer de suelo público para solicitar subvención dentro del Plan de actuaciones de inversión encaminadas a incrementar la capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, parte del suelo sería subvencionable en dicho Plan.

Teniendo en cuenta que existe oferta de solares en Paredes de Buitrago y visto el informe técnico de valoración de varios solares emitido con fecha 19 de diciembre de 2024.

Y sometido a votación, la Corporación Municipal, ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la adquisición de los siguientes solares sitos en Paredes de Buitrago según el precio final que figura en el informe técnico de valoración y que es el siguiente:

Dirección inmueble	Superficie catastral [m ²]	Precio m ² [€/m ²]	Precio final [€]
C/ Fuente nº17	18	220,00	3.960,00
C/ Fuente nº19	46	220,00	10.120,00
C/ Fuente nº21	35	220,00	7.700,00
C/ Fuente nº23	29	220,00	6.380,00
C/ Fuente nº25	19	220,00	4.180,00
C/ Fuente nº25D	39	220,00	8.580,00
C/ Rincón de la Iglesia nº14	18	220,00	3.960,00

2º.- Autorizar el gasto de 14.000 € (catorce mil euros) en concepto de arras penitenciales, entregando la cantidad de 2.000 € por cada solar, firmando el correspondiente contrato de arras penitenciales.



3º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. José María Martín Ramírez, con DNI nº 70048303D para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

9º.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS EN SU CASO.

El Alcalde informa que han concedido al Ayuntamiento subvención por importe de 29.574,91 € para la realización del proyecto “Mejora de las infraestructuras agropecuarias” en base a la Orden 4798/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºB
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

